

CONTRATO DE COMODATO

En Viña del Mar, a 29 de Enero de 2001, entre la *JUNTA DE VECINOS N° K-91*, en adelante "el comodante", representada legalmente por su Presidente don *JAVIER SEGUNDO GEVE ESPINOLA*, cédula de identidad N° 4.500.292-6, ambos domiciliados en calle Checoslovaquia N° 636, Villa Hermosa, comuna de Viña del Mar, por una parte; y por la otra, *FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR*, en adelante "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña *PATRICIA POBLETE BENNETT*, cédula de identidad N° 5.602.133-7, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Junta de Vecinos N° K-91 es dueña del inmueble ubicado en calle Checoslovaquia N°636, Villa Hermosa, comuna de Viña del Mar y cuyos deslindes son los siguientes:

- AL NORTE : En 20 mts con lote 635;
- AL SUR : En 20 mts con calle Proyectada;
- AL ORIENTE : En 19,80 mts con calle Proyectada;
- AL PONIENTE : En 19,80 mts con lote 637.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a Fundación INTEGRA, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Centro Abierto "Chile Nuevo".

TERCERO: Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un centro abierto para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 60 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.



Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble que no está cumpliendo con la finalidad para cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: Fundación Integra se obliga a :

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

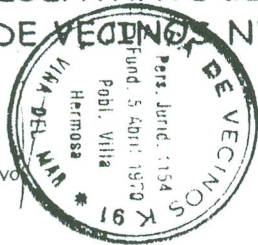
SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Viña del Mar y se someterán a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de doña Patricia Poblete Bennett, para representar a la Fundación INTEGRÁ, consta de la escritura pública de fecha 05 de Abril del 2000, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.


JAVIER GEVE ESPINOLA
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS N° K-91

disk1.conv01
arch.chile nuevo




PATRICIA POBLETE BENNETT
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRA

